Ministerio de Salud — Buenos Aires Provincia

MES	AÑO	LEGAJO	CUIL	ANTIG.	APELLIDO Y NOMBRE
7	2025	658921	27961432753	--	MARTINEZ PEREIRA, MARIA FERNANDA

PROGRAMA	GRUPO	CATEG.	R.H.	DEPENDENCIA
PRG05-SUB00-AES01	0000	62	24	1702 - HOSP.Z.G.A MI PUEBLO

FECHA INGRESO	REGIMEN AGRUPAMIENTO
01-09-2023	Res.5725-89 - Becas / BECAS RESIDENTES

FUNCION	11-Residente 2ºAño 1ºNivel-------

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
010-1 Asignación Residente		1.181.819,00	080-1 BRNB EQUIPO DE SALUD		103.327,00
083-1 ZONA B COB D1572 22		82.727,33	201-1 IOMA PER4,8%		-61.687,01
202-1 IPS PE 16%		-205.623,36			

NOTAS

El presente no requiere autentificación con sello y firma de funcionario alguno de esta repartición.
Verificador de recibos de sueldo: www.gba.gob.ar/saludprovincia/consultas
Forma de pago: Depositar en cuenta Nº 5114-649639/3

N° 0030606378

TOTAL REMUNERATIVO	TOTAL NO REMUNERATIVO	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO A COBRAR
$1.285.146,00	*****$82.727,33**	***$-267.310,37**	**$1.100.562,96**

Ministerio de Salud — Buenos Aires Provincia

MES	AÑO	LEGAJO	CUIL	ANTIG.	APELLIDO Y NOMBRE
5	2025	658921	27961432753	--	MARTINEZ PEREIRA, MARIA FERNANDA

PROGRAMA	GRUPO	CATEG.	R.H.	DEPENDENCIA
PRG05-SUB00-AES01	0000	62	24	1702 - HOSP.Z.G.A MI PUEBLO

FECHA INGRESO	REGIMEN AGRUPAMIENTO
01-09-2023	Res.5725-89 - Becas / BECAS RESIDENTES

FUNCION	11-Residente 2ºAño 1ºNivel-------

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
010-1 Asignación Residente		1.138.844,00	080-1 BRNB EQUIPO DE SALUD		99.570,00
083-1 ZONA B COB D1572 22		79.719,08	201-1 IOMA PER4,8%		-59.443,87
202-1 IPS PE 16%		-198.146,24			

NOTAS

El presente no requiere autentificación con sello y firma de funcionario alguno de esta repartición.
Verificador de recibos de sueldo: www.gba.gob.ar/saludprovincia/consultas
Forma de pago: Depositar en cuenta Nº 5114-649639/3

N° 0030113799

TOTAL REMUNERATIVO	TOTAL NO REMUNERATIVO	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO A COBRAR
$1.238.414,00	*****$79.719,08**	***$-257.590,11**	**$1.060.542,97**

Ministerio de Salud — Buenos Aires Provincia

MES	AÑO	LEGAJO	CUIL	ANTIG.	APELLIDO Y NOMBRE
6	2025	658921	27961432753	--	MARTINEZ PEREIRA, MARIA FERNANDA

PROGRAMA	GRUPO	CATEG.	R.H.	DEPENDENCIA
PRG05-SUB00-AES01	0000	62	24	1702 - HOSP.Z.G.A MI PUEBLO

FECHA INGRESO	REGIMEN AGRUPAMIENTO
01-09-2023	Res.5725-89 - Becas / BECAS RESIDENTES

FUNCION	11-Residente 2ºAño 1ºNivel-------

CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
010-1 Asignación Residente		1.138.844,00	080-1 BRNB EQUIPO DE SALUD		99.570,00
083-1 ZONA B COB D1572 22		79.719,08	201-1 IOMA PER4,8%		-59.443,87
202-1 IPS PE 16%		-198.146,24			

NOTAS

El presente no requiere autentificación con sello y firma de funcionario alguno de esta repartición.
Verificador de recibos de sueldo: www.gba.gob.ar/saludprovincia/consultas
Forma de pago: Depositar en cuenta Nº 5114-649639/3

N° 0030289848

TOTAL REMUNERATIVO	TOTAL NO REMUNERATIVO	TOTAL DESCUENTOS	LIQUIDO A COBRAR
$1.238.414,00	*****$79.719,08**	***$-257.590,11**	**$1.060.542,97**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE POLÍTICA INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ARTICULACIÓN JUSTICIA Y PAZ,
COORDINACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

En nombre del Ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos, en ejercicio de sus funciones y cumpliendo la Ley de Registro de Antecedentes Penales, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nro. 31.791, de fecha 03 de agosto de 1979, a solicitud de parte interesada expide, certificado de antecedentes penales al ciudadano (a):

MARIA FERNANDA MARTINEZ PEREIRA CI: V-20279204

Se constata, luego de revisada la base de datos de la Oficina de Antecedentes Penales y hasta la emisión del presente documento, que el referido ciudadano(a) NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

El presente certificado se emite a efectos de ser presentado ante las autoridades de **REPÚBLICA ARGENTINA**.

Certificación que se expide en la ciudad de Caracas, el 11 de Agosto del 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL VICEMINISTRO (A) DE POLÍTICA INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
VICEMINISTRO DE POLÍTICA INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA
Designado según Decreto N° 5.036 de fecha 12 de Noviembre de 2024.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.005 Extraordinario en la misma fecha.

Designado según Decreto N° 5.036 de fecha 12 de Noviembre de 2024.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.005 Extraordinario en la misma fecha.

A P

Av.Urdaneta, Esq. Platanal. Edificio Sede MPPRIJP. Piso 4, La Candelaria, Caracas-Venezuela
Telf: 506.1111 Fax 506.1704

No. 115808Y52J07H08

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: VENEZUELA Country/Pays	
El presente documento público The public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	**FELIX RAMON OSORIO GUZMAN**
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	**VICEMINISTRO DE POLÍTICA INTERIOR Y SEGURIDAD JURÍDICA**
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	**Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**
Certificado Certified / Attesté	
5. en CARACAS at / a	**6. el día 15-08-2025** the / lé
7. Por Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores by / par	
8. Bajo el número 115808Y52J07H08 Nº / sous nº	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	**10. Firma:** Signature: Signature:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
DESPACHO DEL MINISTRO
CENTRO DE LEGALIZACIONES

Digitally signed by Maria Rafaela Del Carmen Suarez Hernandez
Date: 2025.08.15 03:50:10 -04:00
Location: Caracas, Venezuela

MARIA RAFAELA DEL CARMEN SUAREZ HERNANDEZ
Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares Según Resolución N° 291 del 17 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.987 del 17 de octubre de 2024.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Fecha y hora de la emisión: 15/08/2025 03:32:33
Para validar la autenticidad de esta apostilla ingrese este código: A1HDPETPHTX en https://consultalegalizacionve.mppre.gob.ve
Tipo de Documento: Certificación de Antecedentes Penales
Titular: Nro de Identificación: V 20279204 **Nombre:** MARIA FERNANDA MARTINEZ PEREIRA

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
Date and time of issue: 15/08/2025 03:32:33
To validate the authenticity of this Apostille enter this code: A1HDPETPHTX in https://consultalegalizacionve.mppre.gob.ve
Document type: Certificación de Antecedentes Penales
Holder: Identification Number: V 20279204 **Name:** MARIA FERNANDA MARTINEZ PEREIRA

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Date et heure d'émission: 15/08/2025 03:32:33
Pour valider l'authenticité de cette apostille, entrez ce code: A1HDPETPHTX dans https://consultalegalizacionve.mppre.gob.ve
Type de document: Certificación de Antecedentes Penales
Titulaire: Numéro d'identification: V 20279204 **Prénom:** MARIA FERNANDA MARTINEZ PEREIRA

Mppre-a10df3f996db233d7f0bd5750db81a966adc347c
Este Documento ha sido firmado electrónicamente, cumpliendo con el Decreto Ley de mensaje de Datos y Firma Electrónica, de fecha 10 de Febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial Nro 37.148, del 28 de febrero de 2001.

GACETA DE PAZ

Fundada en 1935 Director: Marcelo Joaquín Repetti
Miembro fundador de la Asociación de la Prensa Técnica Argentina (APTA)

AÑO LXXXI Nº618559 BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2025

Sección

JURISPRUDENCIA

DESPIDO

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO SALA I SENTENCIA DEFINITIVA AUTOS: "CAUSA NRO. 21303/2020 PEREZ, LUIS GABRIEL C/ EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. EDENOR Y OTRO S/DESPIDO"
JUZGADO NRO. 76

Buenos Aires, 20 de marzo de 2025

La Doctora Gabriela Alejandra Vázquez dijo:

I.- La Sr. Jueza de primera instancia rechazó en lo principal la demanda orientada al cobro de créditos derivados del despido indirecto en que se colocó el actor e hizo lugar únicamente al pago de indemnizaciones derivadas de la irregular registración del contrato y otros créditos de naturaleza laboral. Para así decidir, luego de valorar las pruebas producidas y los antecedentes del caso, concluyó que el actor efectivamente era dependiente de la accionada OESTELECTRO S.A, para quien prestó tareas de zanjeo, excavación y tirado de cable en la vía pública, encuadrado bajo el estatuto profesional de la ley 22.250. Asimismo, descartó que, en el caso, se hayan verificado los presupuestos de la interposición fraudulenta en los términos del Art. 29 de la LCT dado que consideró que las accionadas BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A y OESTELECTRO S.A, revestían la calidad de contratista y subcontratista respectivamente de la demandada EDENOR S.A y, habiendo considerado que aquéllas prestaban servicios que hacían a la actividad normal y especifica de la principal, las condenó solidariamente en los términos de Art. 30 de la LCT. De esta manera, condenó solidariamente a OESTELECTRO S.A, BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A y EDENOR S.A a pagar al actor la suma de $ 440.873,80, disponiendo que el capital diferido a condena se incrementara desde que el crédito fue debido y hasta su efectivo pago mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el INDEC, más un interés puro del 3% anual (ver sentencia del 12 de diciembre de 2024). II.- Tal decisión es apelada por el actor y por la demandada EDENOR S.A, las cuales merecieron las oportunas réplicas de sus respectivas contrapartes. III.- Previo a considerar cada uno de los agravios deducidos por las partes en sus respectivos memoriales, por razones metodológicas corresponde destacar que llega firme a esta instancia que la condenada OESTELECTRO S.A revestía la calidad de empleadora del actor y que no actuó como un tercero interpuesto en los términos de Art. 29 de la ley de contrato de trabajo. IV.- Zanjado lo anterior, comenzaré por abordar los agravios deducidos por el actor. En primer lugar, se agravia el accionante del tramo de la sentencia que dispuso que el vínculo contractual habido entre el actor y su empleador correspondía encuadrarlo dentro de las previsiones del estatuto profesional de la industria de la construcción ley 22.250. De esta forma, orienta su crítica a postular que en realidad corresponde subsumir la relación laboral bajo las disposiciones del CCT 817/06 y CCT 167/95, correspondiéndole la categoría profesional de operario. Alega, en defensa de su queja, que el actor realizaba tareas de zanjeo y de tendido eléctrico aéreo y subterráneo, conforme las órdenes de trabajo que enviaba EDENOR y que las mismas se encuentran expresamente previstas en los convenios colectivos citados. Seguidamente, sostiene que las tareas descriptas no tienen ninguna relación con la industria de la construcción regida por la ley 22.250. Finalmente, estima que, para realizar un

correcto encuadre convencional, corresponde considerar el ámbito personal de aplicación de convenio y la actividad principal que desarrolla el empleador. La queja no prospera. Hago esta afirmación porque, en su crítica, el actor pasa por alto que a los efectos de encuadrar la relación laboral que mantuviera con su empleadora OESTELECTRO S.A, la colega de grado tuvo en consideración la actividad que desarrollaba para esta última y no la de EDENOR S.A., a quien únicamente le atribuyó el rol de contratante y la condenó solidariamente en los términos del Art. 30 de la LCT. Bajo tales premisas, si bien es acertado lo que señala el apelante, es decir, que el sólo hecho que una empresa se encuentre inscripta como empleadora en el IERIC, no la coloca automáticamente en el ámbito aplicación personal de la ley 22.250 puesto que, corresponde además verificar los presupuestos fácticos previstos en el art. 1° de la citada ley, no es menos verdad que en el caso tales extremos fueron constatados. Efectivamente, se advierte que los testigos que declararon en autos fueron contestes en señalar que tanto el actor como la cuadrilla a la cual pertenecía, hacían tareas de zanjeo, excavación, tendido eléctrico subterráneo y que luego de la supervisión procedían a taparlo, en distintas obras, una sobre la ruta nacional Nº 3 y otra en el "Hospital de Niños", partido de La Matanza. En base a dichos testimonios, considero acertado el encuadramiento realizado por la magistrada de grado por cuanto, las tareas acreditadas, se hallan regidas por las disposiciones de la ley 22.250; pues el inciso a) del artículo 1° de dicha ley contempla expresamente al "empleador de la industria de la construcción que ejecute obras de ingeniería o arquitectura", lo que incluye el tendido de cableado de alta tensión, el cual por su complejidad requiere necesariamente de la planificación y supervisión por parte de profesionales ingenieros en obras civiles o eléctricas. Sentado lo anterior, cabe destacar que de las disposiciones del Art. 30 de la LCT, no se deriva que el vínculo del dependiente con su contratista o subcontratista deba de regirse por el CCT aplicable al contratante, que en el caso que nos ocupa es EDENOR S.A. Ello es así porque implicaría extender el plexo normativo y obligacional de un CCT de empresa, a sujetos que no lo suscribieron el mismo y mucho menos formaban parte del ámbito aplicación personal de aquél. Por esta razón, el encuadramiento propuesto por el actor, además de ser incorrecto se encuentra expresamente vedado por el Art. 16 de la LCT y por el Art. 4º de la ley 14.250. En esa tesitura, es atinente recordar que cuando el legislador ha querido realizar una excepción a las normas que rigen el encuadramiento convencional, expresamente así lo ha dispuesto. Tal es el caso del Art. 29 bis de la LCT, en el cual se dispone que independientemente del CCT aplicable a la Empresa de Servicios Eventuales, el trabajador contratado por su intermedio se regirá por el CCT aplicable a la empresa usuaria de dichos servicios. Por las razones expuestas, propongo confirmar este tramo de la sentencia. V.- El agravio del actor por el cual, se alza contra la decisión de la a quo que desestimó la procedencia de las indemnizaciones de los artículos 15, 18 y 19 de la ley 22.250, tampoco tendrá favorable recepción. Ello por cuanto, si bien por intermedio del principio iuria novit curia, la judicatura puede suplir el derecho, ello no la faculta a fallar extra petita. Digo esto, por cuanto, además de que, en el intercambio epistolar previo a la demanda, el actor expresamente exigió la no aplicación de la ley 22.250, tal como lo hizo notar la magistrada de grado, tampoco en el escrito inaugural existe petición alguna, ni siquiera subsidiaria, orientada al cobro de los rubros indemnizatorios que aquí se reclaman. En función de ello, propongo también confirmar este tramo de la sentencia. VI.- Igual destino adverso sugeriré respecto a la crítica vinculada a la improcedencia de la indemnización prevista en el Art. 80 de la LCT dado que, es el propio actor quien reconoce en su memorial de agravios que omitió intimar fehacientemente al empleador en los términos de artículo citado y del Art. 3º del Decreto 146/04. Dicha omisión, en modo alguno puede ser suplida por una intimación previa a considerase despedido y que tenía por fin que el destinario registrase correctamente el contrato de trabajo. VII.- Por su parte, la demandada EDENOR S.A se queja porque el a quo la condenó solidariamente en los términos del Art. 30 de la LCT. En su crítica sostiene que los servicios prestados de zanjeo y tendido eléctrico subterráneo por parte de la contratista BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A y la subcontratista OESTELECTRO S.A, resultan totalmente accesorias de su actividad principal y en modo alguno hacían a la actividad normal y específica del objeto social de aquella. Afirma, que conforme al Art. 32 de la ley 22.250 su obligación se limitaba a solicitar la respectiva constancia de inscripción en el IERIC. Sobre los aspectos aquí debatidos, corresponde recordar que existen dos tendencias interpretativas acerca de los alcances de la solidaridad pasiva establecida por el artículo 30 de la LCT. La primera realiza una exégesis estrictamente gramatical del texto y entiende que sólo se activa la solidaridad crediticia cuando la tarea transferida hace al objeto de la explotación económica. La segunda, que comparto, considera que la solidaridad opera aún respecto de las labores coadyuvantes y necesarias para el cumplimiento de la tarea final; tareas que aun siendo "secundarias", "auxiliares" o "de apoyo", son imprescindibles para que se puedan cumplir las primeras, ya que normalmente integran, como auxiliares, la actividad (Conf. Fernández Madrid, Juan Carlos, "Tratado práctico de derecho del trabajo", Bs. As., 1989, tomo I, Pág.930; Vázquez Vialard, Antonio, "Tratado de derecho del trabajo", Bs. As., 1982, tomo 2, Pág.358). Es también, para algunos, la doctrina que reflejó "obiter dictum" la Corte Suprema de Justicia de la Nación al dictar sentencia en la causa "Rodríguez c / Cía. Embotelladora", del 15 de abril de 1993 (Fallos 316:713), según sus Considerandos 10 y 11 del fallo y más allá de las alternativas particulares de esa causa (Conf. Vázquez Vialard, Antonio, "La Corte Suprema precisa el sentido del Art. 30 de la LCT", en T y S.S., año 1993, Págs. 417 a 425). En efecto, el Máximo tribunal alude a prestaciones que completan o complementan la actividad del propio establecimiento (Considerando 10) y emplea el mismo giro en el Considerando 11. Desde esta perspectiva, comparto el criterio adoptado en grado de atribuir responsabilidad solidaria, en los términos del artículo 30 de la LCT, a EDENOR S.A empresa dedicada a la distribución minorista de energía eléctrica, por las obligaciones laborales de la sociedad subcontratada para la prestación del servicio de zanjeo y tendido eléctrico subterráneo. Ello lo afirmo porque considero que las tareas descriptas efectuadas por el actor deben ser consideradas como integrantes de la unidad técnica de la empresa codemandada y deben entenderse esenciales. En ese

marco conceptual, la defensa de la accionada tendiente a diferenciar el objeto social de EDENOR S.A, de los servicios propios de la construcción que prestaban la contratista y la subcontratista debe ser descartada. Ello por cuanto, tan esencial y complementarios resultaban los servicios de zanjeo y tendido eléctrico que prestaban aquellas, que nadie puede imaginar seriamente como se puede cumplir con la actividad específica y propia de distribución minorista de energía eléctrica sino no es a partir de un tendido eléctrico en buen estado. Resta por recordar, que con la modificación introducida por el artículo 17 de la Ley 25.013 al Art. 30 de la LCT, expresamente se dispuso que las exigencias de control allí establecidas se aplicaran también a los supuestos del Art. 32 de la Ley 22.250. Razón por la cual, no le asiste razón a la demandada cuando afirma que su obligación en tanto contratante se limitaba a solicitar la respectiva constancia de inscripción en el IERIC por el contario, también debía velar por el cumplimiento de la restante normativa laboral. En virtud de lo expuesto, la condena impuesta a la apelante fundada en lo normado por el art. 30 LCT debe ser confirmada. VIII.- Tanto EDENOR S.A como el actor se alzan por el mecanismo de actualización del capital diferido a condena dispuesto por la a quo. En primer lugar, la crítica de la demandada cimentada sobre la base que la jueza de origen al declarar de oficio la inconstitucionalidad del Art. 7 de la ley 23.928, "ni siquiera ha probado perjuicio alguno que permita hacer viable la inconstitucionalidad", no tendrá favorable recepción. Ello por cuanto, de una atenta lectura del Considerando 8 de la sentencia en crisis, se puede advertir que la tacha de inconstitucionalidad fue fundada en que "la sola aplicación de las tasas previstas en las actas 2601, 2630 y 2658 no permiten compensar la pérdida del valor de los créditos alimentarios que se disponen". Va de suyo el significativo proceso inflacionario que licuó el valor de la moneda es un hecho público y notorio que no requiere de prueba. Asimismo, la CSJN ha considerado que corresponde a la judicatura el control de constitucionalidad de oficio (Fallos: 335:2333) cuando surge palmariamente demostrado que se irroga a alguno de los contendientes un perjuicio concreto que entraña un desconocimiento o una restricción manifiestos de alguna garantía fundada en la Constitución, como lo es en el caso, el derecho de propiedad del acreedor laboral (arts.14, 14 bis y 17 CN). La apreciación de la demandada en el sentido que existiendo la posibilidad de la aplicar una tasa de interés que compense la falta de disponibilidad del capital cuando era debido, conlleva que el mecanismo de actualización aplicado en autos resulte excesivo y desproporcionado, tampoco tendrá favorable recepción. Ello por cuanto, la aplicación lineal de una tasa de interés autorizada por el Banco Central (cualquiera sea la tasa que se utilice, incluso la más alta) conduce a la pulverización del contenido económico del crédito y, por tanto, desnaturaliza por completo el derecho de propiedad del acreedor garantizado y declarado inviolable por el artículo 17 de la Constitución Nacional. Asimismo, reitero, que en reiterados precedentes el Máximo Tribunal del país, reconoció que es un deber y potestad de la judicatura declarar la inconstitucionalidad o inconvencionalidad de una norma aun de oficio cuando aquella avasalle la primacía de la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (ver entre otros "Rodríguez Pereyra, Jorge Luis y otra c/Ejército Argentino s/daños y perjuicios, CSJN, 27/11/2012"). Corresponde también descartar, la crítica esbozada por la demandada por la cual caracteriza al mecanismo de actualización de excesivo y desproporcionado. Para ello, basta con observar el proceso inflacionario habido desde la fecha de nacimiento del crédito y la actualidad, el que ha generado una pérdida significativa del poder adquisitivo del peso. En el caso, si tomamos la inflación acumulada desde el mes de febrero de 2020 hasta la actualidad, advertimos que la carestía de la vida ascendió al 2.558,37%. La inapelable pérdida de valor, que conlleva el proceso inflacionario descripto releva de mayores explicaciones en cuanto a la necesidad de implementar mecanismos de actualización como los aquí dispuestos por la colega de grado, que considero razonables y justos en aras de proteger el derecho de propiedad de los créditos indemnizatorios y salariales del actor. En otro apartado, la demandada sostiene que el mecanismo de conservación del capital configura una doble actualización. No le asiste razón, porque el único parámetro que actúa como repotenciación del crédito es el índice IPC del INDEC, ya que el 3% de tasa pura no apunta a actualizar el capital, ya que solo compensa la privación del uso del dinero en tiempo oportuno. Por otro lado, una tasa pura anual del 3% no es excesiva, ya que, tratándose de una suma actualizada, la jurisprudencia de la Corte Federal ha avalado tasas puras incluso más altas, del 6% anual (ver, por ejemplo, Fallos:283:235). Respecto de la crítica del actor, por la cual cuestiona el modo de actualización del capital de condena, tampoco tendrá favorable acogida. Ello por cuanto, el mecanismo de repotenciación dispuesto por el a quo en función del índice IPC más una tasa pura del 3% anual, para compensar los intereses moratorios, resulta razonable y suficiente para mantener incólume el crédito diferido a condena. En razón de lo expuesto, propicio que lo decidido en la sentencia apelada sobre la actualización del capital e intereses sea confirmado. IX.- Las costas de alzada deben imponerse en el orden causado, atento los vencimientos mutuos (artículo 68, segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). En atención al mérito, calidad, eficacia y extensión de los trabajos cumplidos, el resultado del pleito y lo normado por el artículo 38 de la L.O., como asimismo en las disposiciones arancelarias de aplicación y vigentes a la época de las tareas ponderadas a los fines regulatorios (ley 27.423), considero que los honorarios objetados lucen razonables y por ello sugiero su confirmación. X.- A su vez, por las labores realizadas ante esta Cámara, propongo fijar los honorarios de los profesionales intervinientes en el 30% de lo que les corresponda percibir, a cada uno de ellos, como retribución por los trabajos de primera

instancia (arts. 16 y 30 de la ley 27.423). Fecha de firma: 20/03/2025 XI.- Las argumentaciones dadas proporcionan adecuado sustento al pronunciamiento, razón por la que se omite el análisis de otras cuestiones secundarias que se hubieran planteado en tanto resultan inconducentes para la solución del litigio. En tal sentido , la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado reiteradamente que los jueces de la causa no están obligados a ponderar una por una y exhaustivamente todas las pruebas agregadas, sino sólo aquéllas estimadas conducentes para fundar sus conclusiones; ni tampoco lo están a tratar todas las cuestiones expuestas, ni los argumentos que -a su juicio- no sean decisivos. (Fallos: 327:3157; 325:1922; 324:3421 y 2460, entre muchos otros).

XII.- En síntesis, de prosperar mi voto correspondería :1) Confirmar la sentencia apelada en todo lo que ha sido materia de recurso y agravios

2) Imponer las costas de alzada en el orden causado;

3) Regular los honorarios de los/s profesionales intervinientes ante esta Cámara, en un 30% de lo que les corresponda percibir a cada uno/a de ellos/as por su actuación en la instancia anterior.

El Doctor Enrique Catani dijo: Adhiero al voto que antecede, por compartir sus fundamentos y conclusiones. A mérito de lo que resulta del precedente acuerdo, el TRIBUNAL RESUELVE:

1) Confirmar la sentencia apelada en todo lo que ha sido materia de recurso y agravios

2) Imponer las costas de alzada en el orden causado;

3) Regular los honorarios de los/s profesionales intervinientes ante esta Cámara, en un 30% de lo que les corresponda percibir a cada uno/a de ellos/as por su actuación en la instancia anterior. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese (art.4º, Acordada CSJN N º 15/13) y devuélvase.

Fuente: www.cij.gov.ar/sentencias.html

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 88 a cargo de la Dra. Claudia Inés D´Acunto, Juez Subrogante, Secretaría Única interinamente a mi cargo, sito en Lavalle 1220, Planta Baja, CABA, en los autos caratulados "B. A., Z. J s/CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061" (Expte. N°106414/2024), notifica al Sr. JAVIER COSME BENITEZ BRIZUELA DNI No35.078.536 , la citación a una audiencia en los términos del art. 40 de la ley 26.061 que se celebrará mediante plataforma Zoom ,para el día 22 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10.00HS a la que deberá comparecer con el debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de seguir las actuaciones conforme lo dispuesto por la Ley 26.061 (DATOS. https://us05web.zoom.us/j/87231218999?pwd =3f9WN82mKwTvKKCHalzBcV7bhGrJyb.1 ID de reunión: 872 3121 8999 Código de acceso: mVL1hC) Publíquese por dos días Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Maria Lucila Uzal

S/C I:19-03-25 V: 19-03-25

Buenos Aires, 25 de febrero de 2025. Atento lo expuesto y juramento prestado en los términos del art. 145 del C.Proc., publíquense EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial y en el diario LA GACETA DE PAZ emplazando a Carla Valeria Prevedini (DNI: 26.886.361), Ornella Nazarena Prevedini (DNI: 31.343.263), Maria Antonella Prevedini (DNI: 27.627.689) y Agostina Paola Prevedini (DNI: 30.401.377), para que dentro del plazo de 30 días acepten o renuncien a la herencia, y activen el presente proceso bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlas por aceptantes –conf. art. 2289 del CCyCN- y autorizar al acreedor a continuar con el trámite a su costa. Hágase saber que la publicación de edictos en el B.O. se realizará de la siguiente manera: a) el Juzgado confeccionará el edicto y lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA). b) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con CUATRO sedes del Boletín Oficial en esta Ciudad (Av. Corrientes 1441 (10 a 15:45 hs), Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs), Suipacha 767 (11 :30 a 16 hs) y Viamonte 1549 P.B. (12 a 17 hs)). c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos. d) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCC. María de las Mercedes Domínguez Juez

N°:00005374 I:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de 1o Instancia en lo Civil n° 37, a cargo del Dr. Santiago Strassera, Secretaría única a mi cargo, sito en Uruguay 714 Piso 2°, Capital Federal, comunica en los autos caratulados: "CONS DE COPROP MARCELO T. DE ALVEAR 686 ESQ MAIPU 991/993/995/997/999 c/ INMOBILIARIA 11 DE SEPTIEMBRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ EJECUCION DE EXPENSAS" (Expte. N° 55.701/2021); que el Martillero Martín Adolfo Corral Alonso Mazzoni, CUIT 20 25374762-6, T: 1141854804, rematará el 1 de abril de 2025 a las 11:45 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales (Jean Jaures 545 CABA), un inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear 686 esq. Maipú 991/3/5/7/9, UF 121, piso 8°, Capital Federal, Mat FR20-669/121. Se trata de una cochera de aprox. 15,20 m2, ubicada en piso 8vo sobre rasante (identificado internamente como piso 11), de un edificio de cocheras. Se accede por un montacargas de subida y bajada. Estado de conservación bueno. Desocupada. La venta es al contado, en efectivo, al mejor postor, AD CORPUS, en el estado físico en que se encuentra. BASE: USD5.000, SEÑA: 30%, COMISION: 3%, Arancel acordada 10/99 del 0,25% y sellado de ley todo a cargo del comprador. Al suscribir el boleto de compraventa se exigirá a quien resulte comprador deberá constituir domicilio electrónico en el expediente bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas conforme Art. 133 CPCCN. Dentro de los 5 días de aprobada la subasta el adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio depositándolo al contado en el Banco Nación Argentina, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. En caso que el comprador resulte ser una sociedad, deberá acreditar en el acto de subasta su condición de representante de la misma, exhibiendo y entregando copia certificada del contrato social y actas correspondientes de donde surja esa calidad. En caso de invocar un poder, se deberá anunciar a viva voz el nombre de su poderdante. En caso de cesión del boleto, sólo podrá efectuarse, con anterioridad al pago del saldo de precio y entrega de la posesión. Adeuda: ABL s/d a fs. 75 al 05/04/23, AYSA $16.092,83 a fs 125/26 al 08/05/24, Expensas $433.399,25 a fs 81/86 al 31/05/23, Expensa Abr/23 $15.000. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web www.csjn.gov ingresando al link Oficina de Subastas -Trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaurés 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Exhibición: 28 de marzo de 2025 de 16:00 a 18:00hs. El presente deberá publicarse por dos días en el Diario La Gaceta de Paz. Firmado: Dra. María Gabriela González Saborido, Secretaria. Capital Federal, 05 de marzo de 2025.

N°:00005454 I:19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil No 104, a cargo del Dr. Andrés Guillermo Fraga, Secretaría Única a cargo del Dr. Gabriel Angel Tamborenea, sito en Talcahuano 490 1o C.A.B.A, cita y emplaza al Sr. Demetrio Frangos , y a sus eventuales sucesores, para que en el plazo de TREINTA DÍAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y estar a derecho en los autos caratulados "GRAF, ANGELA BEATRIZ C/ FRANGOS MIGUEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. 1284/2011), bajo apercibimiento de designarles Defensor oficial para que los represente en el juicio. El presente edicto se libra para su publicación durante dos días en el en el diario GACETA DE PAZ. Buenos Aires, 17 de marzo de 2025.

N°:00005484 I:19-03-25 V:19-03-25

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco sito en la calle Libertad 731, piso 5°, Cap. Fed., tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de MONTILLA MORA ANDROBEL, DNI N° 95.123.748, de nacionalidad República Dpminicana, hijo de Felix Alberto Montilla Diaz y de Erodia Mora Se hace saber que quien conozca motivos que considere pueden obstar a la obtención de la Ciudadanía, puede hacerlo conocer a través del Ministerio Público "Ley 24.533", (modif. por la ley 24951). Publíquese por dos días en el Diario Gaceta de Paz.. Secretaría, Buenos Aires, 2025.-PABLO VIDAL CLAYPOLE, Secretario.

N°00005341 I:.19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber TUMEN GATAPOV cuyo DNI es el N° 96.428.041, nacido en Bauntovsky/ Buriatia, Mongoy, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005342 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°14, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que LUISA FERNANDA BARRETO ARANDA con DNI N° 95.862.417, nacida el 06 junio de 1989 en Bogota, Cundinamarca, Colombia ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 . Carlos G. Mallo, Sec

N°00005343 I.:19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial federal N° 10 Secretaría N° 20, sito en Libertad 731 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de ERASMO AUCCALLA CENTERO de nacionalidad Peruana con DNI 94.098.793 según el expediente "AUCCALLA CENTERO ERASMO S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIDUADANIA" EXP. N° 16421/2023. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2023 Matias M. Abraham. Sec.

N° 00005344 I: 19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber IURII KALASHNIKOV cuyo DNI es el N° 96.407.105 nacida en Ciudad de Penza, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005345 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que QUISPE, ASTURIZAGA, GERARDO con DNI N° 92.671.266 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005346 I:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°13, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que CORONA MUJICA VICTOR ANTONIO, DNI N° 95.958.964 con fecha de nacimiento 14 de octubre de 2000 en Valencia, Carabobo, Venezuela, ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025 Fernando Gabriel Galati Sec

N°00005347 I .:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber SAIDA DZHUMAKHAMBETOVA cuyo pasaporte es el N° 753449533, nacida en Taskent, Uzbekistán ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005348 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber TATIANA STEPANOVA cuyo DNI es el N° 96.321.243, nacida en Pechora, Komi, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005349 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°10, Secretaría N°19, sito en Libertad 731, 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de GREENBERG SMIRNOFF, VERA de nacionalidad Rusa con PAS ISRAELI N° 39041063 según el expediente "GREENBERG SMIRNOFF, VERA S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXP. N° 18266/2024 Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Lucila Koon, Sec

N °00005350 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que DORIS ANTONIETA LEON ESPINOZA de nacionalidad Peruana con DNI N° 95.235.497 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005351 I: 19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°10, Secretaría N°19, sito en Libertad 731, 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de MILAN BABIC de nacionalidad Serbia con PAS N° 014092002 según el expediente "BABIC MILAN S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXP. N° 15243/2023. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Lucila Koon, Sec

N °00005352 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que JULIANA ANDREA GOMEZ MUÑOZ, DNI 95.362.893 de nacionalidad Colombiana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 25 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005353 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que GLEB FILONSKII, DNI 96.359.843 de nacionalidad Rusa ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005354 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que ROMAN LOZANO, JULIANA de nacionalidad Colombiana, DNI N° 94.257.084 fecha de nacimiento 12 de agosto 1984 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 5 de marzo de 2025 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005355 I:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°4 Secretaría N°7, informa que NDIAYE FALLOU de nacimiento senegalesa, DNI N° 95.163.776, fecha de nacimiento 10 de noviembre 1984, ha iniciado los

trámites para obtener la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 21 de febrero de 2025 Mariano Rodriguez, sec

N°00005356 I.:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que CHAVARRIA GARCIA, ORIANA JOSEFINA de nacionalidad Venezolana, DNI N° 95.974.809 fecha de nacimiento 20 de septiembre 1993 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2024 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005357 I:19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 a cargo de la Dra.Silvina A. Bracamonte, secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9° piso de Capital Federal, hace saber que EMNY MARGARET VELIZ GONZALEZ de nacionalidad Venezolana con DNI 96.080.583 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina,, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024 Emiliano Wigutow, Sec

N°00005358 I :19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°10, Secretaría N°19, sito en Libertad 731, 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de AMARAL DE LOS SANTOS JAVIER DAMIAN de nacionalidad Uruguaya con DNI N° 93.712.933 según el expediente "AMARAL DE LOS SANTOS JAVIER DAMIAN S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025 Maria Lucila Koon, Sec

N °00005359 I .:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que SARAH SUGHEY, ESCALONA CARRASCO cuyo DNI es el N° 95.915.957 NACIDA E4N CARACAS, Distrito Federal, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 19 de junio de 2024. Alejandro Nobili

N°00005360 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que GILBERTH DANIEL FAJARDO SULBARAN cuyo DNI es el N° 95.892.525 nacido en Monagas, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005361 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que YULEYMI YURUVITH LOZADA ORTEGA cuyo DNI es el N° 95.879.794 nacida en Miranda- Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005362 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que MARIA ANGELINA LEAL ARIAS cuyo DNI es el N° 95.822.764 nacida en Maracay, Estado Aragua, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005363 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4 interinamente a mi cargo, de Capital Federal, informa que MARQUEZ MATA, GABRIELA BEATRIZ, DNI N° 96.032.823, Venezolana, ha iniciado los trámites para la obtención de la ciudadania argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada en el juzgado. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires,08 de marzo de 2024 Constanza Belen Francingues, Sec

N°: 00005364 I:19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°14, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que ROKHAYA DIEDHIOU con DNI N° 95.513.372, nacida el 21/03/2006 en Diamaguene, Dakar, República del Senegal ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 25 de febrero de 2025 . Carlos G. Mallo, Sec

N°00005365 I.:19-03-25 V19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que DENIS SOKOLOV cuyo Pasaporte es el N° 55 0958110, nacida en Ciudad de Sosnovy Bor, Región Leningrado, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005366 I .:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ORIANA ROSELYS CASTELLANOS DIAZ, DNI 95.974.384 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005367 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que CARLOS ENRIQUE VARGAS GARCIA, DNI 95.527.108 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005368 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que MARINA KORMANOSKAIA (MINAEVA) DNI 96.410.725 de nacionalidad Rusa ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005369 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ROBERTSY ALEJANDRA GARABAN VARGAS, DNI 95.986.267 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005370 I .:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°2, Secretaría N° 3 a mi cargo interinamente, de Capital Federal, informa que MARTINEZ PEREIRA, MARIA FERNANDA, DNI N° 96.143.275 solicitó la declaración de Carta de Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 02 de marzo de 2025. Florencia Monserrat, Sec.

N°00005371 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 a cargo de la Dra.Silvina A. Bracamonte, secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9° piso de Capital Federal, hace saber que VERONICA DEL VALLE ZEA NAVA de nacionalidad Venezolana con DNI 95.915.955 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina,, a fin de que los interesados

hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 10 febrero de 2025 Emiliano Wigutow, Sec

N°00005372 I :19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que GABRIELA GALET DOMINGUEZ CAÑIZALES, DNI 95.963.783 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005373 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que ALVARO LUIS QUISPE RUIZ cuyo DNI es el N° 95.689.608, nacida en Municipio Libertador, Distrito Federal, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005375 I .:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4 interinamente a mi cargo, de Capital Federal, informa que REYNA RIVERA, SEGUNDO ODON, DNI N° 94.463.550, Peruano, ha iniciado los trámites para la obtención de la ciudadania argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada en el juzgado. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 18 de octubre de 2024 Constanza Belen Francingues, Sec

N°: 00005376 I:19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°8, Secretaría N 16 a cargo del Dr. Marcelo Gota sito en la calle Libertad 731, piso 7°. -Capital Federal-, informa que MIKHAIL GORIACHEV de nacionalidad Rusa con DNI 96.366.123 ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 19 de febrero de 2025 . Juan Martin Gavalda, Sec

N°00005377 I .:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que SILVA HERRERA, ALDO JOSE con DNI N° 95.729.952 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005378 I:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que NANCY TRUJILLO PEREZ de nacionalidad Boliviana con DNI N° 93.900.805 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2024 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005379 I: 19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°8, Secretaría N 15 a cargo del Dr. Marcelo Gota sito en la calle Libertad 731, piso 7°. -Capital Federal-, informa que NATALIA ELOIAN de nacionalidad Rusa con PASAPORTE NRO 772852363 ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 05 de marzo de 2025 . Juan Martin Gavalda, Sec

N°00005380 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que MARIANNE GISELLE VALIENTE GALATI, DNI 95.821.790 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005381 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que GIL ROJAS, CAMILA DE JESUS de nacionalidad Venezolana, DNI N° 95.936.384 fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2002 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005382 I:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 a cargo de la Dra.Silvina A. Bracamonte, secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9° piso de Capital Federal, hace saber que NIKOLAY BORODIN de nacionalidad Rusa con PASAPORTE N° 75 9169651 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina,, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025 Emiliano Wigutow, Sec

N°00005383 I:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que CHRIST MARLIE LEOPOLD de nacionalidad Haitiana con DNI N° 95.862.242 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005384 I: 19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que PEREZ ANDARA, FELIX GUILLERMO con DNI N° 95.946.031 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005385 I:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°8, Secretaría N 16 a cargo del Dr. Marcelo Gota sito en la calle Libertad 731, piso 7°. -Capital Federal-, informa que POLINA MINKINA de nacionalidad Rusa con DNI 96.192.835 ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 14 de febrero de 2025 de 2025 . Juan Martin Gavalda, Sec

N°00005386 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que MARTINEZ QUINTERO, ZUFEIL COROMOTO con DNI N° 95.949.198 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005388 I:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que JESUANA CRISTINA RAMOS MORA cuyo DNI es el N° 95.908.165, nacida en Maracaibo, Zulia, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005389 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que RODRIGUEZ VARGAS, JHOJAN ALEXANDER de nacionalidad Venezolana, DNI N° 96.143.289 fecha de

GACETA DE PAZ ®

BUENOS AIRES, 19 DE MARZO DE 2025

Editor Propietario
Marcelo Joaquín Repetti
Dirección, Redacción y Administración
Av. Corrientes 1670, Piso1º - Of. 7
(1042) Buenos Aires
Tel.. 4382-9391

email: informesgacetadepaz@gmail.com
www.gacetadepaz.com.ar
® MARCA REGISTRADA
DIRECCION NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR
Exp. n 80375993

nacimiento 25 de enero de 1993 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de marzo de 2025 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005390 I:19-03-25 V:19-03-25

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 12 a cargo del Dr. Patricio Maraniello, sito en la calle Libertad 731, piso 5°, Cap. Fed., tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de RODRIGUEZ MARIA ISABELLA, DNI N° 95.878.716 de nacionalidad República de Venezuela, hijo de José Gregorio Rodriguez y de Giuliana Cosenkina Rosas Portillo .Se hace saber que quien conozca motivos que considere pueden obstar a la obtención de la Ciudadanía, puede hacerlo conocer a través del Ministerio Público "Ley 24.533", (modif. por la ley 24951). Publíquese por dos días en el Diario Gaceta de Paz.. Secretaria Buenos Aires, 06 de marzo de 2025- Eugenio Bulygin, Secretario

N°00005391 I.:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 5, a cargo del Dr. Patricio Maraniello, Secretaría N° 9 a mi cargo, sito en Libertad 731 piso 10° de Capital Federal, hace saber que SILVIA ELENA ALBORNOZ SKWIERINSKI DNI N° 95.668.291 de nacionalidad Venezolana ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2024 Nestor Javier Salituri, Sec

N°00005392 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°14, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que STING ALEXANDER ECHARRY CASTILLLO con DNI N° 95.921.192 nacido el 22/04/1994 en Varga, La Guaira, República Bolivariana de Venezuela ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, febrero de 2025 . Carlos G. Mallo, Sec

N°00005393 I.:19-03-25 V19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que IULIIA ASTA cuyo pasaporte es el N° 77 4468086 nacida en Irkutsk, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005394 I .:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que JUAN PABLO JIMENEZ RIVERO de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.899.819 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 13 de febrero de 2025 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005395 I: 19-03-25 V: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ARMANDO JOSE GARCIA QUIJADA, DNI 95.804.419 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires,24 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005396 I .:19-03-25 V.: 19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que SERGEI LISENKOV cuyo pasaporte es el N° 51 7332431 PISO:2 DEPTO:A nacida en Ciudad de Kazan, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2024. Alejandro Nobili

N°00005397 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que SVETLANA SEMENIUK -Bélikova según partida de nacimiento-, cuyo DNI es el N° 96.418.986, nacida en Sarkand, Sarkandsky, Taldy-Kurganskaya, Kasajstán, ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005398 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°13, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que KAMAROV MURAT, DNI N° 96.411.493 con fecha de nacimiento 01 de agosto de 1996 en Kazán, Tartaristán, Rusia ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 26 de febrero de 2025. Fernando Gabriel Galati Sec

N°00005399 I.:19-03-25 V:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ALEXI JOSE GANDICA GUZMAN, DNI 95.841.310 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005400 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que MARTHA ELIZABETH ROJAS DJABAYAN, DNI 96.076.094 de nacionalidad Venezolana solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005401 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°2, Secretaría N° 3 a mi cargo interinamente, de Capital Federal, informa que PARALES ARAUJO, ROBERTH FRANCISCO, DNI N° 96.182.454 solicitó la declaración de Carta de Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires,04 de marzo de 2025. Florencia Monserrat, Sec.

N°00005402 I.:19-03-25 V.:19-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que MARINA BAUM -VINKOVA según partida de nacimiento-, cuyo pasaporte es el N° RUS 77 3652843 nacida en Orembrugo, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005403 I.:19-03-25 V.:19-03-25

Impreso en ETEKIM-Lavalle 1643 CABA

GACETA DE PAZ

Fundada en 1935 Director: Marcelo Joaquín Repetti
Miembro fundador de la Asociación de la Prensa Técnica Argentina (APTA)

AÑO LXXXI Nº618558 BUENOS AIRES, 18 DE MARZO DE 2025

Sección

JURISPRUDENCIA

DESPIDO

SENTENCIA DEFINITIVA EXPEDIENTE NRO.: 40102/2015 AUTOS: "BUSTAMANTE, DANIEL CRISTIAN (2) c/ COLMEGNA S.A. Y OTROS s/ DESPIDO"

Buenos Aires, 19 de marzo de 2025

La Dra. Andrea E. García Vior dijo:

I) Contra la sentencia de primera instancia dictada el 21/10/2024 (rectificada a través de la resolución del 30/10/2024), que hizo lugar a la demanda incoada e impuso las costas solidariamente a cargo de las accionadas, se alza la codemandada Colmegna SACyF a tenor de su memorial, con réplica de su contraparte. A su turno, la exrrepresentación letrada del actor, recurrió sus honorarios, por considerarlos bajos. II) En el inicio (fs. 6/16), el actor Daniel Cristian Bustamante explicó que trabajó bajo la dependencia de la codemandada Colmegna SACyF, desde el 1/3/2011; que se desempeñó principalmente en tareas de cocinero (cfr. CCT 401/05), en el SPA que explotó la compañía en calle Sarmiento 839 de esta ciudad; que cumplió una jornada de trabajo que se extendió de lunes a sábados de 7 a 15 hs., a cambio de una remuneración mensual de $10.000.-, carente de todo registro; que, mediante epístola del 7/10/2014, intimó a la empresa para que -entre otras cosas- regularizara y registrara el vínculo y le abonara salarios adeudados; y que, al no recibir favorable respuesta a sus requerimientos, a través de misiva del 17/10/2014, se consideró injuriado y despedido. Al repeler la acción (fs. 56/61 y fs. 67/69), los accionados negaron la existencia de la relación laboral descripta por el actor tanto en el intercambio telegráfico como al demandar, por lo que solicitaron el rechazo íntegro de los reclamos deducidos en su contra. III) Tras analizar la prueba testifical y demás constancias del expediente, el Sr. Juez de primera instancia tuvo por acreditado el contrato de trabajo clandestino que se denunció en el escrito inaugural. Tal determinación es blanco de ataque por parte de la requerida Colmegna SACyF, aunque su cuestionamiento no cumple con estrictez las exigencias de admisibilidad formal que impone el art. 116 de la LO, en tanto se basa en escasas consideraciones de carácter genérico, subjetivo y dogmático, que no arremeten contra la totalidad de las sólidas reflexiones por las que el magistrado de grado decidió tener por acreditada la mencionada relación laboral. En efecto, la quejosa discrepa de la valoración que el judicante efectuó sobre la prueba testimonial producida en la causa, pero no desarrolla ningún argumento novedoso ni de peso jurídico, que tienda a desvirtuar la ponderación de aquellas probanzas que se plasmó en la sentencia atacada. Sin perjuicio de que la citada deficiencia formal bastaría para desestimar -sin más este aspecto del recurso en estudio, estimo conveniente destacar que concuerdo con las consideraciones y conclusiones que, sobre el asunto en debate, expuso el sentenciante que me precede. Es que los testimonios de Horacio Guillermo Macovich (fs. 158/159), Enrique Ezequiel Sosa (fs. 160/161), Ricardo Francisco Sosa (fs. 163/164) y Daniel Oscar Ponce (fs. 168/169), que lucen coherentes, objetivos, verosímiles y concordantes entre sí y con los hechos narrados en el escrito inicial, dan acabada cuenta, con apoyo en adecuadas razones de modo, tiempo y lugar en que tuvieron conocimiento directo y personal de las circunstancias que refieren, de que Bustamante prestó habitualmente servicios como cocinero, bajo la modalidad y las condiciones sustanciales de labor que se describieron al accionar (cfr. arg. arts. 90 LO y 386 CPCCN). El hecho de que alguno o algunos testigos hayan admitido al momento en que declararan, tener juicio pendiente contra uno o todos los aquí accionados no inhabilita sus testimonios ni excluye, per se, su valor como evidencia (ver Perugini, Eduardo R., en "Tener el testigo juicio pendiente contra la demandada es una tacha absoluta?", publicado en DT 1985-B, págs. 1401 y ss., y jurisprudencia citada en ese trabajo; "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación" comentado por Fenochietto Arazi, Tomo II, pág. 481; y CNAT, Sala II, S.D. del 10/6/2020 in re Expte. 48970/2017 "Velardez, Marcos Andrés c/ Grupo Late S.R.L. y otros s/ despido" y S.D. 96.330 del 30/12/2008 in re "Días, Fernando Daniel

y otro c/ Yazbak Ismael"; entre muchos otros fallos y trabajos doctrinarios). A la par, la circunstancia de que algunos deponentes hayan podido incurrir en olvidos secundarios o en ínfimas imprecisiones o contradicciones por cuanto no sólo son tangenciales a los asuntos medulares de la discusión en abordaje sino también que no son de magnitud tal que contraríen la esencia de sus manifestaciones, no permiten desechar por estos motivos- los dichos principales que vierten al respecto. Por el contrario, estas observaciones apuntadas pueden ser índice de sinceridad, ya que podrían reputarse sospechosos aquellos testimonios que incurren en una rigurosa precisión y una mayor concordancia que no se encuentra respaldada en razones ni fundamentos apropiados, lo que no advierto en la especie. En esta dirección, la jurisprudencia que comparto ha sostenido con habitualidad que "Las pequeñas diferencias entre los testimonios y las imprecisiones de ellos conducen al juez a creer en la veracidad de los testigos, pues a veces una excesiva uniformidad o un recuerdo exacto de lo acontecido luego de transcurrido el tiempo puede inducir a sospechas [Fassi, Santiago C. y Maurino, Alberto L. 'Código Procesal Civil y Comercial de la Nación', Astrea, Bs.As., 2002, t. 3, p-360, y fallo allí citado: esta Sala 19/7/06, SD 91574, 'Chávez, Carlos Policarpo c/ Sebastián Maronese e Hijos S.A. y otros s/ despido']." (CNAT Sala IV, S.D. N° 106.810 del 14/11/2019 in re Expte. nro. 50503/2017 "Lewczuk, Leonardo Andrés c/ Abalos, Reinaldo Oriel s/ despido", S.D. N° 97.085 del 16/5/2013 en autos "Sánchez, Juan Ramón c/ Almagro Construcciones S.A. s/ despido" y S.D. N° 96.702 del 31/10/2012 en autos "Núñez, Edith Del Carmen c/ Lavadero Anca S.A. y otros s/ despido"; entre muchas otras). Ahora, si bien los testimonios reseñados bastan para tener por demostrado que Bustamente prestó los servicios de carácter subordinado que se detallaron en la demanda como realizados en favor y beneficio de Colmegna SACyF –máxime frente a la ausencia de todo elemento de juicio que idóneamente sugiera algo diferente- (cfr. arg. arts. 5, 21, 22, 26 y 55 LCT), no está demás puntualizar a fin de despejar toda suspicacia hipotética en torno a la naturaleza dependiente de las labores, que, acreditada la ejecución de tareas en el marco de la citada actividad empresarial, entra en juego la presunción iuris tantum que establece el art. 23 de la LCT en favor de la existencia de la relación de trabajo que el actor invocó en el inicio en sustento de sus pretensiones; y en la medida en que no se han aportado elementos de juicio idóneos que permitan válidamente desplazar sus efectos, es claro que no queda otra alternativa que ratificar la existencia de la relación laboral. En definitiva, a la luz de las argumentaciones expuestas y de los elementos presuncionales y probatorios señalados, debe tenerse por acreditado que Bustamante prestó servicios en favor y beneficio de Colmegna SACyF en el marco del típico contrato de naturaleza laboral al margen de todo registro que se denunció al accionar, por lo que debe desestimarse este segmento del recurso presentado por la sociedad accionada y confirmarse el fallo de origen en la cuestión analizada. IV) La entidad requerida critica por reputar elevada la base remuneratoria mensual de $10.000.- que se denunció en la demanda, se tuvo por acreditada en el pronunciamiento atacado y allí se utilizó a los fines liquidatorios. Ciñe su disenso a indicar que "… mi mandante aplica UTEDYC y a octubre del 2014 el sueldo mas alto para Maestranzas y Servicios Categoria 1 no denunciada por el actor ascendía a $8.716", pero lo cierto y concreto es que tal argumentación además de insustancial (ya que siempre los salarios deben superar o al menos igualar los básicos fijados como mínimos convencionalmente), recién fue esgrimida en el memorial bajo análisis, no fue volcada en ocasión de contestarse la demanda, donde -en lo que respecta al salario denunciado en el escrito inicial- sólo se procedió a negarlo, sin mayores explicaciones. Ello impide determinantemente que tal fundamentación tenga favorable recepción en esta alzada, al no haber sido oportunamente puesta a consideración del judicante que intervino en origen. De lo contario, se vulneraría el principio de congruencia y, por añadidura, se configuraría una afectación al derecho de defensa en juicio y a la garantía de debido proceso; todo lo cual, bajo cualquier perspectiva, resulta inadmisible (cfr. art. 18 CN y arts. 34, inc. 4, 163 y 277 CPCCN). Consecuentemente, a tenor de lo expuesto, corresponde rechazar el planteo abordado y mantener lo decidido en grado, en el punto. V) La codemandada Colmegna SACyF objeta que se la haya condenado a pagar la indemnización prescripta en el art. 80, último párrafo, de la LCT (vigente al momento de los hechos en juzgamiento), y a hacer entrega de las certificaciones que contempla la norma. Arguye que el accionante no habría cumplido con lo reglado en el art. 3 del decreto 146/01, y que le resultaría imposible confeccionar los instrumentos. Liminarmente, corresponde poner de relieve que la parte actora cumplió con el recaudo establecido en el art. 3 del decreto 146/01, ya que, luego de transcurridos treinta días de finalizado el vínculo por despacho del 17/10/2014, mediante CD 655616323 del 14/5/2015 (acompañada por el actor a fs. 43, ratificada por el Correo a fs. 140/153), emplazó a la compañía para que le hiciera entrega de las certificaciones pertinentes, sin que se aviniera a ello. Por tales motivos, y dado que no se verifica que se haya entregado la documentación respectiva ni que se la consignara judicialmente (menos con la totalidad de los recaudos que exige la normativa), mal puede tenerse por satisfecha la obligación de hacer que prevé la norma sustantiva, respecto de la cual la recurrente no ha alegado justificaciones adecuadas que permitan eximirla válidamente de su cumplimiento. Por lo que debe rechazarse el planteo y ratificarse el fallo de grado, tanto en lo concerniente a la indemnización del art. 80 de la LCT como a la condena a hacer entrega de las certificaciones referidas. Respecto de este último tema, debo aclarar que, si bien no comparto la línea jurisprudencial de que las certificaciones pueden ser expedidas por el juzgado que interviene en la etapa de ejecución (ver fundamentos que vertí al votar –entre otras- en la SD del 25/2/2022 dictada en el Expte. 68478/2013 "Sánchez, Yanina Belén c/ BBVA Consolidar Seguros S.A. y otros s/ despido" del protocolo de este Tribunal, a los que me remito en homenaje a la brevedad), lo cierto y jurídicamente relevante es que, de adoptarse una solución que se ajuste a mi criterio (plasmada en el citado precedente), se incurría en una reformatio in pejus que perjudicaría a la única apelante, lo que resulta absolutamente inadmisible. Por último, cabe puntualizar que, conforme se extrae de los términos del art. 666 bis del Código Civil y art. 804 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la determinación de una sanción conminatoria de carácter pecuniario es una facultad inherente al ejercicio de la jurisdicción, cuyo fin

es constreñir al cumplimiento de una obligación de hacer; y, por lo tanto, el ejercicio de dicha facultad no tiene relación directa con los términos de la litis. Su proyección es sólo conjetural ya que su curso sólo se inicia en caso de inobservancia de la orden judicial, por lo cual el perjuicio al que refiere la recurrente es meramente hipotético y no implica agravio actual. VI) Tras referir al Acta CNAT 2788 del 21/8/2024 y declarar la inconstitucionalidad de la normativa que veda la actualización de los créditos laborales por mecanismos indexatorios (contenida en leyes 23928 y 25561), el Sr. Juez de la sede previa dispuso que "… el monto de condena deberá ser actualizado desde la fecha en que cada rubro se tornó exigible y hasta la de su efectivo pago, de acuerdo con el índice de precios al consumidor que publica el INDEC (IPC), con más una tasa de interés pura del 3% anual por igual período.". Ello es recurrido por la codemandada Colmegna SACyF, quien aduce que de utilizarse dicha solución indexatoria, se generarían resultados numéricos excesivos, desproporcionados e irrazonables, que vulnerarían gravemente su derecho de propiedad. Por ello, solicita "… la aplicación de un criterio equitativo que resguarde el derecho de propiedad y de igualdad, los cuales gozan de raigambre constitucional.". Sobre el particular, debo apuntar en primer lugar, que se ha demostrado en numerosos casos con base en datos numéricos concretos (comparando los resultados, por ejemplo, con la cantidad de salarios mínimos vitales y móviles que representaban los créditos al tiempo de su exigibilidad y la que resultaría de utilizarse las tasas de interés de uso frecuente en el fuero, sin capitalización alguna) que la aplicación lineal de las tasas de interés de uso habitual en el fuero (Actas CNAT 2601, 2630 y 2658), no logra recomponer el capital adeudado en términos reales, ni aun computando la capitalización de intereses, por única vez, a la fecha de notificación de la demanda. Ahora bien, se impone señalar que, a raíz de lo sostenido en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "García, Javier Omar y otro c/ UGOFE S.A. y otros s/ daños y perjuicios" (Fallos 346:143), "Oliva, Fabio Omar c/ COMA S.A. s/ despido" (causa nro. 23.403/2016/1/RH1, sentencia del 29/2/2024) y "Lacuadra, Jonatan Daniel c/ DIRECTV ARGENTINA S.A. y otros s/despido" (CNT 049054/2015/1/RH001, sentencia del 13/8/2024) –en los que se descalificaron los sistemas de intereses que está Cámara delineó primero en el Acta 2764 y luego en las Actas 2783 y 2784-, esta Sala sostuvo que corresponde apartarse del criterio nominalista cerrado que sólo habilitaría la aplicación de las tasas de interés que se fijen según las reglamentaciones del BCRA y, al respecto, dispuso declarar la inconstitucionalidad de las normas que vedan la repotenciación de las deudas dinerarias (leyes 23928 y 25561). Ello en el entendimiento que de la actualización de los créditos laborales impagos no se deriva necesariamente una escalada inflacionaria y que claramente la prohibición de estar a mecanismos de ajuste en períodos de elevada depreciación monetaria resulta contraria a normas y principios de raigambre constitucional-arts. 14 bis, 16, 17, 75.22 CN- (v. fundamentos esgrimidos en "Villarreal, Carlos Javier c/Syngenta Agro S.A. s/Despido" (-expediente nº 17755/2021-, S.D. del 27/8/24 y en "Pugliese, Daniela Mariel c/Andes Líneas Aéreas" Expte 38967/22 del 28/8/24, a los que cabe remitirse en homenaje a la brevedad), por lo que debe mantenerse en tal sentido la decisión apelada. Pese a que los parámetros de actualización monetaria y de tasa de interés puro que utilizó el judicante de grado, son sustancialmente coincidentes con los que suele aplicar actualmente esta Sala, no puede pasarse por alto que, para los meses en que no se midió por parte del INDEC la variación elegida, el pronunciamiento de grado ninguna solución propone. Por ello, a fin de evitar entorpecimientos y dilaciones innecesarias en la etapa de ejecución del art. 132 de la LO, y sin que lo siguiente implique violar el principio que obsta a la reformatio in pejus, votaré por aplicar el criterio mayoritario sostenido por este Tribunal en la causa CNT 072656/2016 "IBALO, PEDRO MIGUEL (7) c/ TIGRE ARGENTINA S.A. Y OTROS s/ DESPIDO" en la que se estableciera que los créditos laborales se actualicen desde su exigibilidad por el Indice de Precios al Consumidor (IPC) informado por el INDEC y sobre su resultado se adicione un 3% anual de interés puro por igual período, con la aclaración de que, para los periodos en los que se ha medido la variable en consideración, debe tomarse el índice oficial que midió la variación de precios al consumidor a nivel nacional -sea cual fuere la denominación que haya adoptado (IPC, IPCNu, IPC-GBA, etc.)-, y para los meses en que los que no se midió por parte del INDEC tal variación, estar al denominado "IPC alternativo" de conformidad con los datos oficiales considerados en el aplicativo elaborado recientemente por la Oficina de Informática de esta Cámara (conforme criterio de selección seguido por el Estado Nacional en las resoluciones n.° 5/2016, 17/2016, 45/2016, 100/2016, 152/2016 y 187/2016 del MhyFP). Creo conveniente aclarar que la capitalización de intereses prevista en el art.770 inciso b) del CCyCN deberá realizarse imperativamente, por única vez, a la fecha en que se notificó la presente demanda (cfr. CSJN en la sentencia recaída el 29/2/2024 en la causa "Oliva, Fabio Omar c/ COMA S.A. s/ despido"). En consecuencia, por todo lo hasta aquí expuesto, corresponde modificar el régimen de actualización monetaria y de interés puro que se decidió utilizar en la sentencia de grado, por el sistema de actualización monetaria y de tasa de interés puro que se describió precedentemente (cfr. criterio de la mayoría de esta Sala en el citado precedente "Íbalo" del 4/9/2024 y art. 770.b. del CCC). VII) A esta altura del análisis, en vista de la entrada en vigencia de la ley 27742 (B.O. 8/7/2024), creo necesario señalar que el derecho al cobro de las indemnizaciones y agravamientos indemnizatorios reclamados en función de las leyes 24013, 25323 y 25345, ha quedado perfeccionado en el caso con notoria anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva normativa, por lo que siendo la sentencia declarativa y no constitutiva de derechos, se ha aplicado al presente caso la normativa vigente al tiempo de sucederse los hechos sometidos a juzgamiento. Por otra parte, creo menester señalar que no corresponde aplicar las previsiones del DNU 70/23 (B.O. 21/12/23) en tanto su aplicación se encuentra suspendida a raíz de lo dispuesto por la Sala de Feria de esta Excma. Cámara en las causas "Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Poder Ejecutivo Nacional s/incidente" (Expte. 56862/2023/1) -ver también la sentencia definitiva dictada en la causa el 30/1/2024- y "Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina –CTA- c/ Estado Nacional Poder Ejecutivo s/ Acción de Amparo" (Expte. 56687/2023). VIII) Sin perjuicio de que las

modificaciones propuestas, por impactar sobre el producto económico del litigio, llevarían a dejar sin efecto lo resuelto en grado sólo en lo que refiere a honorarios (cfr. art. 279 CPCCN), se estima prudente mantener lo allí dispuesto en la materia por advertirse adecuado, lo cual torna abstracto todo planteo recursivo interpuesto sobre el punto. IX) Con relación a la apelación que la codemandada Colmegna SACyF dedujo contra el modo en que se distribuyeron las costas procesales de primera instancia, cabe puntualizar que el pronunciamiento de origen se ciñó en aplicar el principio objetivo de la derrota (art. 68 CPCCN) que ha recaído sobre los accionados vencidos en los asuntos principales de la contienda; y dado que no avizoro razones que permitan válidamente apartarme de tal directriz, es que estimo adecuado mantener la solución adoptada. X) En lo que compele a las costas de alzada, propicio que sean impuestas a cargo de la codemandada Colmegna SACyF, por haber resultado perdidosa en los asuntos que sometió a debate ante estos estrados (art. 68 CPCCN). XI) Finalmente, con apego a lo prescripto por el art. 30 de la ley 27423 y habida cuenta el mérito, la calidad y la extensión de la labor desarrollada en esta instancia, propongo regular los honorarios por esas actuaciones, a la representación y patrocinio letrado de la parte actora en el 30% y a la representación y patrocinio letrado de la codemandada Colmegna SACyF en el 30%, de lo que les corresponda percibir, a cada una de ellas, por la totalidad de lo actuado en origen. El Dr. José Alejandro Sudera dijo: Adhiero, por análogos fundamentos, al voto de mi distinguida colega, la Dra. García Vior. Por lo que resulta del acuerdo que antecede (art. 125, segunda parte, de la ley 18345), el Tribunal RESUELVE: 1°) Modificar la sentencia de grado anterior sólo en lo que decide en materia de actualización monetaria e intereses, lo que se reemplaza por lo establecido en el acápite VI del voto de la Dra. García Vior. 2°) Imponer las costas de alzada a cargo de la codemandada Colmegna SACyF. 3°) Por lo actuado ante esta alzada, regular los honorarios de la representación y patrocinio letrado de la parte actora y los de igual carácter de la codemandada Colmegna SACyF, en el 30% a cada una, de lo que les corresponda percibir, a cada una de ellas, por la totalidad de lo actuado en origen. 4°) Oportunamente, dese cumplimiento de lo dispuesto por el art. 132, segundo, tercero y cuarto párrafo, de la LO (cfr. art. 46 ley 25345, Resolución de Cámara nro. 27 del 14/12/2000). Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fuente: www.cij.gov.ar/sentencias.html

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 88 a cargo de la Dra. Claudia Inés D´Acunto, Juez Subrogante, Secretaría Única interinamente a mi cargo, sito en Lavalle 1220, Planta Baja, CABA, en los autos caratulados "B. A., Z. J s/CONTROL DE LEGALIDAD - LEY 26.061" (Expte. N°106414/2024), notifica al Sr. JAVIER COSME BENITEZ BRIZUELA DNI No35.078.536 , la citación a una audiencia en los términos del art. 40 de la ley 26.061 que se celebrará mediante plataforma Zoom ,para el día 22 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10.00HS a la que deberá comparecer con el debido patrocinio letrado, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de seguir las actuaciones conforme lo dispuesto por la Ley 26.061 (DATOS. https://us05web.zoom.us/j/87231218999?pwd =3f9WN82mKwTvKKCHalzBcV7bhGrJyb.1 ID de reunión: 872 3121 8999 Código de acceso: mVL1hC) Publíquese por dos días Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Maria Lucila Uzal

S/C I :18-03-25 V:18-03-25

Buenos Aires, 25 de febrero de 2025. Atento lo expuesto y juramento prestado en los términos del art. 145 del C.Proc., publíquense EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial y en el diario LA GACETA DE PAZ emplazando a Carla Valeria Prevedini (DNI: 26.886.361), Ornella Nazarena Prevedini (DNI: 31.343.263), Maria Antonella Prevedini (DNI: 27.627.689) y Agostina Paola Prevedini (DNI: 30.401.377), para que dentro del plazo de 30 días acepten o renuncien a la herencia, y activen el presente proceso bajo apercibimiento en caso de silencio de tenerlas por aceptantes –conf. art. 2289 del CCyCN- y autorizar al acreedor a continuar con el trámite a su costa. Hágase saber que la publicación de edictos en el B.O. se realizará de la siguiente manera: a) el Juzgado confeccionará el edicto y lo enviará electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA). b) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con CUATRO sedes del Boletín Oficial en esta Ciudad (Av. Corrientes 1441 (10 a 15:45 hs), Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs), Suipacha 767 (11 :30 a 16 hs) y Viamonte 1549 P.B. (12 a 17 hs)). c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos. d) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas, las que serán incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 146 del CPCC. María de las Mercedes Domínguez Juez

N°:00005374 I :18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de 1o Instancia en lo Civil n° 37, a cargo del Dr. Santiago Strassera, Secretaría única a mi cargo, sito en Uruguay 714 Piso 2°, Capital Federal, comunica en los autos caratulados: "CONS DE COPROP MARCELO T. DE ALVEAR 686 ESQ MAIPU 991/993/995/997/999 c/ INMOBILIARIA 11 DE SEPTIEMBRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/ EJECUCION DE EXPENSAS" (Expte. N° 55.701/2021); que el Martillero Martín Adolfo Corral Alonso Mazzoni, CUIT 20 25374762-6, T: 1141854804, rematará el 1 de abril de 2025 a las 11:45 hs -en punto-, en la Oficina de Subastas Judiciales (Jean Jaures 545 CABA), un inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear 686 esq. Maipú 991/3/5/7/9, UF 121, piso 8°, Capital Federal, Mat FR20-669/121. Se trata de una cochera de aprox. 15,20 m2, ubicada en piso 8vo sobre rasante (identificado internamente como piso 11), de un edificio de cocheras. Se accede por un montacargas de subida y bajada. Estado de conservación bueno. Desocupada. La venta es al contado, en efectivo, al mejor postor, AD CORPUS, en el estado físico en que se encuentra. BASE: USD5.000, SEÑA: 30%, COMISION: 3%, Arancel acordada 10/99 del 0,25% y sellado de ley todo a cargo del comprador. Al suscribir el boleto de compraventa se exigirá a quien resulte comprador deberá constituir domicilio electrónico en el expediente bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas conforme Art. 133 CPCCN. Dentro de los 5 días de aprobada la subasta el adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio depositándolo al contado en el Banco Nación Argentina, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. En caso que el comprador resulte ser una sociedad, deberá acreditar en el acto de subasta su condición de representante de la misma, exhibiendo y entregando copia certificada del contrato social y actas correspondientes de donde surja esa calidad. En caso de invocar un poder, se deberá anunciar a viva voz el nombre de su poderdante. En caso de cesión del boleto, sólo podrá efectuarse, con anterioridad al pago del saldo de precio y entrega de la posesión. Adeuda: ABL s/d a fs. 75 al 05/04/23, AYSA $16.092,83 a fs 125/26 al 08/05/24, Expensas $433.399,25 a fs 81/86 al 31/05/23, Expensa Abr/23 $15.000. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web www.csjn.gov ingresando al link Oficina de Subastas -Trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaurés 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Exhibición: 28 de marzo de 2025 de 16:00 a 18:00hs. El presente deberá publicarse por dos días en el Diario La Gaceta de Paz. Firmado: Dra. María Gabriela González Saborido, Secretaria. Capital Federal, 05 de marzo de 2025.

N°:00005454 I:18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil No 104, a cargo del Dr. Andrés Guillermo Fraga, Secretaría Única a cargo del Dr. Gabriel Angel Tamborenea, sito en Talcahuano 490 1o C.A.B.A, cita y emplaza al Sr. Demetrio Frangos , y a sus eventuales sucesores, para que en el plazo de TREINTA DÍAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda y estar a derecho en los autos caratulados "GRAF, ANGELA BEATRIZ C/ FRANGOS MIGUEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. 1284/2011), bajo apercibimiento de designarles Defensor oficial para que los represente en el juicio. El presente edicto se libra para su publicación durante dos días en el en el diario GACETA DE PAZ. Buenos Aires, 17 de marzo de 2025.

N°:00005484 I :18-03-25 V:18-03-25

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 11 a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco sito en la calle Libertad 731, piso 5°, Cap. Fed., tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de MONTILLA MORA ANDROBEL, DNI N° 95.123.748, de nacionalidad República Dpminicana, hijo de Felix Alberto Montilla Diaz y de Erodia Mora Se hace saber que quien conozca motivos que considere pueden obstar a la obtención de la Ciudadanía, puede hacerlo conocer a través del Ministerio Público "Ley 24.533", (modif. por la ley 24951). Publíquese por dos días en el Diario Gaceta de Paz.. Secretaría, Buenos Aires, 2025.-PABLO VIDAL CLAYPOLE, Secretario.

N°00005341 I :.18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber TUMEN GATAPOV cuyo DNI es el N° 96.428.041, nacido en Bauntovsky/ Buriatia, Mongoy, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005342 I .:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°14, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que LUISA FERNANDA BARRETO ARANDA con DNI N° 95.862.417, nacida el 06 junio de 1989 en Bogota, Cundinamarca, Colombia ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024 . Carlos G. Mallo, Sec

N°00005343 I.:18-03-25 V18 03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial federal N° 10 Secretaría N° 20, sito en Libertad 731 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de ERASMO AUCCALLA CENTERO de nacionalidad Peruana con DNI 94.098.793 según el expediente "AUCCALLA CENTERO ERASMO S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIDUADANIA" EXP. N° 16421/2023. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 26 de diciembre de 2023 Matias M. Abraham. Sec.

N° 00005344 I: 18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber IURII KALASHNIKOV cuyo DNI es el N° 96.407.105 nacida en Ciudad de Penza, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005345 I.:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que QUISPE, ASTURIZAGA, GERARDO con DNI N° 92.671.266 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005346 I:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°13, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que CORONA MUJICA VICTOR ANTONIO, DNI N° 95.958.964 con fecha de nacimiento 14 de octubre de 2000 en Valencia, Carabobo, Venezuela, ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025 Fernando Gabriel Galati Sec

N°00005347 I.:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber SAIDA DZHUMAKHAMBETOVA cuyo pasaporte es el N° 753449533, nacida en Taskent, Uzbekistán ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005348 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber TATIANA STEPANOVA cuyo DNI es el N° 96.321.243, nacida en Pechora, Komi, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005349 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°10, Secretaría N°19, sito en Libertad 731, 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de GREENBERG SMIRNOFF, VERA de nacionalidad Rusa con PAS ISRAELI N° 39041063 según el expediente "GREENBERG SMIRNOFF, VERA S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXP. N° 18266/2024 Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Lucila Koon, Sec

N °00005350 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que DORIS ANTONIETA LEON ESPINOZA de nacionalidad Peruana con DNI N° 95.235.497 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005351 I: 18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°10, Secretaría N°19, sito en Libertad 731, 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de MILAN BABIC de nacionalidad Serbia con PAS N° 014092002 según el expediente "BABIC MILAN S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" EXP. N° 15243/2023. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Lucila Koon, Sec

N °00005352 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que JULIANA ANDREA GOMEZ MUÑOZ, DNI 95.362.893 de nacionalidad Colombiana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 25 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005353 I.:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que GLEB FILONSKII, DNI 96.359.843 de nacionalidad Rusa ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005354 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que ROMAN LOZANO, JULIANA de nacionalidad Colombiana, DNI N° 94.257.084 fecha de nacimiento 12 de agosto 1984 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 5 de marzo de 2025 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005355 I:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°4 Secretaría N°7, informa que NDIAYE FALLOU de nacimiento senegalesa, DNI N° 95.163.776, fecha de nacimiento 10 de noviembre 1984, ha iniciado los

trámites para obtener la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 21 de febrero de 2025 Mariano Rodriguez, sec

N°00005356 I .:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que CHAVARRIA GARCIA, ORIANA JOSEFINA de nacionalidad Venezolana, DNI N° 95.974.809 fecha de nacimiento 20 de septiembre 1993 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2024 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005357 I:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 a cargo de la Dra.Silvina A. Bracamonte, secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9° piso de Capital Federal, hace saber que EMNY MARGARET VELIZ GONZALEZ de nacionalidad Venezolana con DNI 96.080.583 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina,, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024 Emiliano Wigutow, Sec

N°00005358 I:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°10, Secretaría N°19, sito en Libertad 731, 9° Piso de esta ciudad, tramita el pedido de ciudadanía argentina de AMARAL DE LOS SANTOS JAVIER DAMIAN de nacionalidad Uruguaya con DNI N° 93.712.933 según el expediente "AMARAL DE LOS SANTOS JAVIER DAMIAN S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025 Maria Lucila Koon, Sec

N °00005359 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que SARAH SUGHEY, ESCALONA CARRASCO cuyo DNI es el N° 95.915.957 NACIDA E4N CARACAS, Distrito Federal, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 19 de junio de 2024. Alejandro Nobili

N°00005360 I .:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que GILBERTH DANIEL FAJARDO SULBARAN cuyo DNI es el N° 95.892.525 nacido en Monagas, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 28 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005361 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que YULEYMI YURUVITH LOZADA ORTEGA cuyo DNI es el N° 95.879.794 nacida en Miranda- Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005362 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que MARIA ANGELINA LEAL ARIAS cuyo DNI es el N° 95.822.764 nacida en Maracay, Estado Aragua, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 04 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005363 I.:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4 interinamente a mi cargo, de Capital Federal, informa que MARQUEZ MATA, GABRIELA BEATRIZ, DNI N° 96.032.823, Venezolana, ha iniciado los trámites para la obtención de la ciudadania argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada en el juzgado. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires,08 de marzo de 2024 Constanza Belen Francingues, Sec

N°: 00005364 I:18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°14, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que ROKHAYA DIEDHIOU con DNI N° 95.513.372, nacida el 21/03/2006 en Diamaguene, Dakar, República del Senegal ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 25 de febrero de 2025 . Carlos G. Mallo, Sec

N°00005365 I .:18-03-25 V18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que DENIS SOKOLOV cuyo Pasaporte es el N° 55 0958110, nacida en Ciudad de Sosnovy Bor, Región Leningrado, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de febrero de 2025. Alejandro Nobili

N°00005366 I .:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ORIANA ROSELYS CASTELLANOS DIAZ, DNI 95.974.384 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005367 I .:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que CARLOS ENRIQUE VARGAS GARCIA, DNI 95.527.108 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 24 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005368 I .:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que MARINA KORMANOSKAIA (MINAEVA) DNI 96.410.725 de nacionalidad Rusa ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005369 I .:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ROBERTSY ALEJANDRA GARABAN VARGAS, DNI 95.986.267 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005370 I .:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°2, Secretaría N° 3 a mi cargo interinamente, de Capital Federal, informa que MARTINEZ PEREIRA, MARIA FERNANDA, DNI N° 96.143.275 solicitó la declaración de Carta de Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 02 de marzo de 2025. Florencia Monserrat, Sec.

N°00005371 I .:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 a cargo de la Dra.Silvina A. Bracamonte, secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9° piso de Capital Federal, hace saber que VERONICA DEL VALLE ZEA NAVA de nacionalidad Venezolana con DNI 95.915.955 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina,, a fin de que los interesados

hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 10 febrero de 2025 Emiliano Wigutow, Sec

N°00005372 I :18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que GABRIELA GALET DOMINGUEZ CAÑIZALES, DNI 95.963.783 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005373 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que ALVARO LUIS QUISPE RUIZ cuyo DNI es el N° 95.689.608, nacida en Municipio Libertador, Distrito Federal, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005375 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 4 interinamente a mi cargo, de Capital Federal, informa que REYNA RIVERA, SEGUNDO ODON, DNI N° 94.463.550, Peruano, ha iniciado los trámites para la obtención de la ciudadania argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada en el juzgado. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 18 de octubre de 2024 Constanza Belen Francingues, Sec

N°: 00005376 I:18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°8, Secretaría N 16 a cargo del Dr. Marcelo Gota sito en la calle Libertad 731, piso 7°. -Capital Federal-, informa que MIKHAIL GORIACHEV de nacionalidad Rusa con DNI 96.366.123 ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 19 de febrero de 2025 . Juan Martin Gavalda, Sec

N°00005377 I .:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que SILVA HERRERA, ALDO JOSE con DNI N° 95.729.952 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005378 I:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que NANCY TRUJILLO PEREZ de nacionalidad Boliviana con DNI N° 93.900.805 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 15 de noviembre de 2024 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005379 I: 18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°8, Secretaría N 15 a cargo del Dr. Marcelo Gota sito en la calle Libertad 731, piso 7°. -Capital Federal-, informa que NATALIA ELOIAN de nacionalidad Rusa con PASAPORTE NRO 772852363 ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 05 de marzo de 2025 . Juan Martin Gavalda, Sec

N°00005380 I.:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que MARIANNE GISELLE VALIENTE GALATI, DNI 95.821.790 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005381 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que GIL ROJAS, CAMILA DE JESUS de nacionalidad Venezolana, DNI N° 95.936.384 fecha de nacimiento 12 de diciembre de 2002 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005382 I:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 1 a cargo de la Dra.Silvina A. Bracamonte, secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Libertad 731, 9° piso de Capital Federal, hace saber que NIKOLAY BORODIN de nacionalidad Rusa con PASAPORTE N° 75 9169651 ha peticionado la concesión de la ciudadanía argentina,, a fin de que los interesados hagan saber a este Juzgado las circunstancias que pudiesen obstar a dicho pedido. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025 Emiliano Wigutow, Sec

N°00005383 I:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que CHRIST MARLIE LEOPOLD de nacionalidad Haitiana con DNI N° 95.862.242 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 27 de febrero de 2025 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005384 I: 18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que PEREZ ANDARA, FELIX GUILLERMO con DNI N° 95.946.031 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005385 I:18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°8, Secretaría N 16 a cargo del Dr. Marcelo Gota sito en la calle Libertad 731, piso 7°. -Capital Federal-, informa que POLINA MINKINA de nacionalidad Rusa con DNI 96.192.835 ha iniciado los trámites para obtener la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento al respecto deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces en un lapso de 15 días. Buenos Aires, 14 de febrero de 2025 de 2025 . Juan Martin Gavalda, Sec

N°00005386 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 17 a mi cargo, sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que MARTINEZ QUINTERO, ZUFEIL COROMOTO con DNI N° 95.949.198 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimará podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 20 de febrero de 2025 Lucas Rocca Rivarola, Sec

N°: 00005388 I:18-03-25 V:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que JESUANA CRISTINA RAMOS MORA cuyo DNI es el N° 95.908.165, nacida en Maracaibo, Zulia, Venezuela ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005389 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8 , informa que RODRIGUEZ VARGAS, JHOJAN ALEXANDER de nacionalidad Venezolana, DNI N° 96.143.289 fecha de

GACETA DE PAZ ®

BUENOS AIRES, 18 DE MARZO DE 2025

Editor Propietario
Marcelo Joaquín Repetti
Dirección, Redacción y Administración
Av. Corrientes 1670, Piso1º - Of. 7
(1042) Buenos Aires
Tel.. 4382-9391

email: informesgacetadepaz@gmail.com
www.gacetadepaz.com.ar
® MARCA REGISTRADA
DIRECCION NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR
Exp. n 80375993

nacimiento 25 de enero de 1993 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 05 de marzo de 2025 Federico Matias Krysa, Sec int. , Sec

N°: 00005390 I:18-03-25 V:18-03-25

Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6, Secretaría N° 12 a cargo del Dr. Patricio Maraniello, sito en la calle Libertad 731, piso 5°, Cap. Fed., tramita el pedido de Carta de Ciudadanía de RODRIGUEZ MARIA ISABELLA, DNI N° 95.878.716 de nacionalidad República de Venezuela, hijo de José Gregorio Rodriguez y de Giuliana Cosenkina Rosas Portillo .Se hace saber que quien conozca motivos que considere pueden obstar a la obtención de la Ciudadanía, puede hacerlo conocer a través del Ministerio Público "Ley 24.533", (modif. por la ley 24951). Publíquese por dos días en el Diario Gaceta de Paz.. Secretaria Buenos Aires, 06 de marzo de 2025- Eugenio Bulygin, Secretario

N°00005391 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 5, a cargo del Dr. Patricio Maraniello, Secretaría N° 9 a mi cargo, sito en Libertad 731 piso 10° de Capital Federal, hace saber que SILVIA ELENA ALBORNOZ SKWIERINSKI DNI N° 95.668.291 de nacionalidad Venezolana ha iniciado los trámites tendientes a la obtención de la Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. Publíquese por dos veces. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2024 Nestor Javier Salituri, Sec

N°00005392 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°14, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que STING ALEXANDER ECHARRY CASTILLLO con DNI N° 95.921.192 nacido el 22/04/1994 en Varga, La Guaira, República Bolivariana de Venezuela ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, febrero de 2025 . Carlos G. Mallo, Sec

N°00005393 I.:18-03-25 V18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que IULIIA ASTA cuyo pasaporte es el N° 77 4468086 nacida en Irkutsk, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005394 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 9, Secretaría N° 18 , sito en Libertad 731 6° Piso de Capital Federal informa que JUAN PABLO JIMENEZ RIVERO de nacionalidad Venezolana con DNI N° 95.899.819 ha iniciado los trámites tendientes a obtener la ciudadanía argentina. Por ello cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que estimara podría obstar a dicha concesión, deberá hacerlo saber a este Juzgado. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 13 de febrero de 2025 Miguel Augusto Álvarez, Sec

N°:00005395 I: 18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ARMANDO JOSE GARCIA QUIJADA, DNI 95.804.419 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires,24 de febrero de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005396 I.:18-03-25 V.: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que SERGEI LISENKOV cuyo pasaporte es el N° 51 7332431 PISO:2 DEPTO:A nacida en Ciudad de Kazan, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 29 de noviembre de 2024. Alejandro Nobili

N°00005397 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 22 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que SVETLANA SEMENIUK -Bélikova según partida de nacimiento-, cuyo DNI es el N° 96.418.986, nacida en Sarkand, Sarkandsky, Taldy-Kurganskaya, Kasajstán, ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005398 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7, a cargo del Dr. Javier Pico Terrero, Secretaría N°13, a mi cargo, sito en Libertad 731 6° piso de la Capital Federal, comunica que KAMAROV MURAT, DNI N° 96.411.493 con fecha de nacimiento 01 de agosto de 1996 en Kazán, Tartaristán, Rusia ha solicitado la declaración de la Ciudadanía Argentina .Cualquier persona que tuviere conocimiento de algún acontecimiento que pudiere obstar a dicha concesión, deberá hacer saber su oposición fundada al Juzgado. El presente se publica a los efectos del Art. 11 de la ley 346. Publíquese por dos días dentro de un plazo de quince días. Buenos Aires, 26 de febrero de 2025. Fernando Gabriel Galati Sec

N°00005399 I.:18-03-25 V: 18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que ALEXI JOSE GANDICA GUZMAN, DNI 95.841.310 de nacionalidad Venezolana ha solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005400 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercia Federal N°3,a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N° 3, a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, hace saber que MARTHA ELIZABETH ROJAS DJABAYAN, DNI 96.076.094 de nacionalidad Venezolana solicitado la declaración de la "Ciudadanía Argentina".- Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión de dicho beneficio podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público, dentro del plazo de quince días. Publíquese por dos días. Buenos Aires, 06 de marzo de 2025 Maria Florencia Millara, Sec

N°00005401 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°2, Secretaría N° 3 a mi cargo interinamente, de Capital Federal, informa que PARALES ARAUJO, ROBERTH FRANCISCO, DNI N° 96.182.454 solicitó la declaración de Carta de Ciudadanía Argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires,04 de marzo de 2025. Florencia Monserrat, Sec.

N°00005402 I.:18-03-25 V.:18-03-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Federal N°11, Secretaría N° 21 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 7°. De esta Capital, hace saber que MARINA BAUM -VINKOVA según partida de nacimiento-, cuyo pasaporte es el N° RUS 77 3652843 nacida en Orembrugo, Rusia ha solicitado la ciudadanía argentina. Cualquier persona que conozca algún impedimento para la concesión del beneficio, podrá hacerlo saber a través del Ministerio Público. . Publíquese por dos días. Buenos Aires, 07 de marzo de 2025. Alejandro Nobili

N°00005403 I.:18-03-25 V.:18-03-25

Impreso en ETEKIM-Lavalle 1643 CABA